OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0099/08/22
Oficio N° MICH/GA/04/0702/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares
Morelia, Michoacán, a 07 de febrero de 2023

FRANCISCO ARREOLA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL DE SANTIAGO ARREOLA RODRÍGUEZ, PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Agosto de 2022, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/088/2022 de fecha 02 de Enero de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/088/2022 de fecha 07 de Febrero de 2023, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/841/0521/2022 de fecha 08 de Septiembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.- Cerro Colorado	Tacambaro	Michoacán	Francisco Arreola Rodríguez apoderado legal de Santiago Arreola Rodríguez.
2.- Cerro Colorado	Tacambaro	Michoacán	Francisco Arreola Rodriguez

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- Cerro Colorado

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	249522	2140039
2	249160	2140010
3	249097	2140226
4	249107	2140293
5	249341	2140291
6	249493	2140292
7	249523	2140292
8	249595	2140297

10-02-2023 Recibí Original Amado Sánchez Dtzo

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0099/08/22
Oficio N° MICH/GA/04/0702/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 07 de febrero de 2023

9	249677	2140195
10	249725	2140062
11	249572	2140044

Nombre del predio: 2.- Cerro Colorado

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	249160	2140010
2	249522	2140039
3	249572	2140044
4	249731	2139811
5	249658	2139783
6	249618	2139778
7	249536	2139771
8	249420	2139750
9	249379	2139748
10	249148	2139723
11	249144	2139796
12	249145	2139797
13	249146	2139798

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1.- Cerro Colorado	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32
2.- Cerro Colorado	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0099/08/22
Oficio N° MICH/GA/04/0702/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 07 de febrero de 2023

1.- Cerro Colorado	14.122	14.12	13.94
2.- Cerro Colorado	14.506	14.5	13.41

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.- Cerro Colorado	13.94 (trece punto noventa y cuatro)	833.88 (ochocientos treinta y tres punto ochenta y ocho)
2.- Cerro Colorado	13.41 (trece punto cuarenta y uno)	693.29 (seiscientos noventa y tres punto veintinueve)

Nombre del predio: 1.- Cerro Colorado

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/02/23 - 31/12/23	Abies religiosa	13.94	12.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/02/23 - 31/12/23	Otras hojosas	13.94	2.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/02/23 - 31/12/23	Pinus spp.	13.94	764.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/02/23 - 31/12/23	Quercus spp.	13.94	54.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- Cerro Colorado

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/02/23 - 31/12/23	Abies religiosa	13.41	7.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/02/23 - 31/12/23	Otras hojosas	13.41	8.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/02/23 - 31/12/23	Pinus spp.	13.41	580.5	Metros cúbicos v.t.a.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0099/08/22
Oficio N° MICH/GA/04/0702/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 07 de febrero de 2023

1	07/02/23 - 31/12/23	Quercus spp.	13.41	96.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. AMADEO SANCHEZ ATANACIO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AS 16 - 47

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
1.- Cerro Colorado	D-16-082-CER-004/23
2.- Cerro Colorado	D-16-082-CER-005/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal

Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 7,971 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus teocote y Abies religiosa, necesarias para reforestar una superficie de 27.359 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 16 de diciembre del 2022, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 7913, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4587/2022, de fecha 11 de noviembre del 2022.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus y Pinus teocote, para el Genero Quercus son: Quercus rugosa, Quercus crassifolia y Quercus laurina, para Otra Hojosas son: Styrax Argenteus y Symplocus deppeana, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0099/08/22
Oficio N° MICH/GA/04/0702/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 07 de febrero de 2023

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
MICHOACÁN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
C. Presidente Municipal de Tacámbaro. - Michoacán
C. Ing. Amadeo Sánchez Atanacio.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Morelia, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación